



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D001576-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; el Memorando N° D001069-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000409-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para el adecuado funcionamiento de los Comités de Compra;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000118-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, del 20 de abril del 2021, modifica la conformación del Comité de Compra Lima 6, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

- Sra. CECILIA DEL PILAR VALLEJOS RUIZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 0037 Santa Rosa;
- **Sr. JAIRZINHO AQUILES URCOS HUARI**, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;
- Sr. RICHARD FREDY ESPINOZA SOLIS, Subprefecto Distrital de San Juan de Lurigancho.

Que, mediante Memorando N° D001576-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao remite el Informe N° D000061-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-SLD, a través del cual comunica que el señor RICHARD FREDY ESPINOZA SOLIS fue removido del cargo de Subprefecto Distrital; designándose en el cargo al señor NARCISO TEODORO SOTELO CABELLO,

quien no reúne las condiciones para ser integrante del Comité de Compra, con lo cual el Comité de Compra Lima 6 no reúne el quorum requerido para la toma de acuerdos y su debido funcionamiento,

Que, estando a lo antes señalado la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita la ampliación de las funciones asignadas al Comité de Compra Callao 1 a fin que sea este el que continúe con el desarrollo de las actividades del Comité de Compra Lima 6;

Que, al respecto, la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D001069-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, hace suyo y remite el Informe N° D000345-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación, en el que opina favorablemente para la asignación de las funciones del Comité de Compra Lima 6 al Comité de Compra Callao 1, señalando que la asignación temporal está referida al desarrollo de todas las actividades del ámbito de cobertura del Comité de Compra que no cuenta con quorum, por tanto el Comité encargado se encuentra en la capacidad de asumir la totalidad de la funciones, hasta que las instituciones correspondientes designen sus nuevos representantes;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, señala que: *“En los casos en que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...);”*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000409-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se amplíen las facultades del Comité de Compra Callao 1, otorgadas a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000102-2013-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000025-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, por cuanto, tal y como lo indica la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Comité de Compra Callao 1 se encuentra en la capacidad de asumir las funciones y responsabilidades que estuvieran a cargo del Comité de Compra Lima 6, señalando además que dicha reasignación tendrá efecto hasta que se designen a los representantes de las instituciones conformantes del Comité de Compra Lima 6;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Lima 6 al Comité de Compra Callao 1, a efectos de continuar con el normal desarrollo de las actividades de dicho Comité, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Callao 1.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.